



INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

SERVICIOS BRINDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y TRANSFERENCIA DE TIERRAS

INABVE





INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

INTRODUCCIÓN

El en el presente informe damos a conocer los diferentes servicios y beneficios que el Departamento de Vivienda y Transferencia de Tierras brindan a todos los usuarios que solicitan la atención en cuanto a la adquisición, construcción y mejora de vivienda, lote para vivienda, compra de activos extraordinarios del FSV y terrenos agrícolas; los cuales se encuentra establecido en el la Ley Especial de Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, en su artículo 4 literal e) Transferencia de tierras y vivienda, apoyo para construcción y mejora de vivienda; y su mayor desarrollo en el Art. 9.- Los veteranos y excombatientes beneficiarios de esta ley, tendrán derecho de acceder a programas o proyectos de transferencia o adquisición de tierras y vivienda, que en la actualidad sean propiedad del Estado o adquiridas por el Instituto, ya sea con vocación agropecuaria o para vivienda; así como a programas o proyectos de construcción, remodelación y mejora de vivienda. Estos podrán ser implementados, administrados y coordinados directamente por el Instituto y/o desarrollados en coordinación con el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), Ministerio de Vivienda, Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), Fondo Social para la Vivienda (FSV), entre otras entidades de gobierno y privadas.

Se facilitarán las condiciones para la adquisición, construcción, remodelación y mejora de vivienda digna para quienes carezcan de ella. La asignación de estos beneficios será de forma prioritaria y equitativa tomando en consideración la necesidad, disponibilidad y los parámetros que establezca el Instituto. Para ser sujeto a estos programas y/o proyectos los beneficiarios no tuvieron que ser beneficiados anteriormente con cualquier programa ejecutado por el Estado en esta materia. La ejecución de los programas de beneficios establecidos en este artículo queda supeditado a la capacidad financiera del Estado.



INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

INFORME DE SERVICIOS QUE EJECUTA EL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y TRANSFERENCIA DE TIERRAS DIRECTAMENTE O EN CONVENIO CON OTRAS INSTITUCIONES CON LA INTENCION DE BENEFICIAR AL MAYOR NUMERO DE USUARIOS.

Los servicios que como Departamento de Vivienda y Transferencia de Tierras brindamos a todos nuestros beneficiarios los enumeramos de la siguiente forma:

1. CONSTRUCCION DE VIVIENDA.
2. MEJORA DE VIVIENDA.
3. COMPRA DE LOTE PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA.
4. COMPRA DE VIVIENDA.
5. COMPRA DE ACTIVOS EXTRAORDINARIO DEL FSV.
6. COMPRA DE TERRENOS AGRICOLAS.

1. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA:

Beneficio entregado a los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y a los Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que presenten las condiciones que establecemos en el siguiente inciso, lo cual se realizara la entrega de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (US\$15,000.00).

Condiciones para recibir el beneficio de Construcción de Vivienda.

Los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del FMLN que poseen vivienda de adobe, bahareque, nylon, laminas u otro material que no sea adecuado para vivir o que el inmueble se encuentre baldío (carezca de construcción). El usuario se compromete a invertir los fondos en lo que el técnico les ha especificado, realizando una única entrega al beneficiario de una suma de dinero desembolsada en dos etapas, las cuales se detallan de la siguiente manera, uno al inicio de la obra y el segundo contra entrega de avance del 50% de la obra o en su caso la emisión del cheque por el monto establecido en cada desembolso.



INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

Pueden aplicar los Veteranos Militares y Excombatientes del FMLN los que cumplan con las siguientes características:

- a. No haber recibido recursos para vivienda.
- b. Que la vivienda donde se invertirá la contribución no cuente con las condiciones mínimas de habitabilidad o que ésta necesite ser reparada, o que el lote de su propiedad carezca de vivienda.
- c. Ser propietario del inmueble, en el que se invertirán los fondos entregados, lo cual lo demostrará con la escritura de propiedad del inmueble inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, el cual debe estar libre de gravamen, excepto el bien de familia o servidumbre; puede haber más de un dueño del inmueble siempre y cuando uno de los dueños que establezca la escritura sea el veterano o el excombatiente, independientemente del porcentaje que le corresponda, no obstante, podrán beneficiarse a los que tengan derechos como usufructuarios y nudos propietarios, siempre y cuando habiten el inmueble o se comprometan a habitarlo, esto último en el caso de los lotes baldíos.
- d. Los beneficiarios suscribirán una declaración jurada en la que se comprometen a no transferir bajo ninguna modalidad el inmueble en el que ha invertido la contribución, no darlo en arrendamiento o constituir ningún gravamen, en un plazo de cinco años a partir de la fecha emitido el certificado de contribución, igual restricción aplicará en los casos de contribución para compra de lotes o viviendas, cuya restricción deberá incluirse en la escritura correspondiente.

Los requisitos para optar al beneficio de Construcción de Vivienda son los siguientes:

- Estar verificado en el sistema como Veterano Militar o Excombatientes del FMLN
- Copia de DUI y NIT del Veterano Militar o Excombatiente del FMLN ampliado a 150%
- Copia de escritura del inmueble a nombre del Veterano Militar o Excombatiente del FMLN debidamente registrada en el Centro Nacional de Registro y que esté libre de hipoteca.
- Certificación Extractada Original Reciente.



INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

2. MEJORA DE VIVIENDA:

En los casos de reparación o mejora por deterioro de vivienda, el monto máximo será de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,000.00). Este monto incluirá los siguientes beneficios: cambio de techo, piso, puertas y ventanas, la ampliación o construcción de espacios adicionales a la vivienda, por razones de salud de uno o más miembros de la familia o por estado de hacinamiento en el hogar; la construcción o mejora de servicios sanitarios sean estas letrinas aboneras, fosas sépticas, o lavables; construcción y/o reforzamientos de paredes en franco deterioro, en los casos de deterioro ambiental que ponga en riesgo la sobrevivencia del beneficiario y su familia, en donde se necesitan obras para la conservación del inmuebles (con aprobación de GERG); en los casos de construcción de mejora o adecuaciones que permita la accesibilidad universal al beneficiarios con alguna capacidad; cualquier otra construcción que permita la conservación del inmueble o la seguridad del veterano o excombatiente, así como su grupo familiar, otros según inspección técnica (con aprobación de GERG) La cantidad para entregar dependerá del estudio técnico que realice el personal del INABVE o instituciones ejecutoras.

Condiciones para recibir el beneficio de Mejora de Vivienda.

Los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del FMLN que necesiten cambio de techo, piso, puertas y ventanas, construcción de letrinas o servicios sanitarios, deterioro ambiental que ponga en riesgo la sobrevivencia del beneficiario y su familia, en donde se necesiten obras para la conservación del inmueble, construcción y/o reforzamiento de paredes en franco deterioro, lo cual puede considerarse un evidente peligro para la conservación del inmueble y la seguridad del veterano o excombatiente, así como su grupo familiar, ampliación o construcción de espacios adicionales a la vivienda, por razones de salud de uno o más miembros de la familia o por estado de hacinamiento en el hogar; se realizarán dos desembolsos uno al inicio de la obra y el segundo contra entrega del avance del 50% de la obra o en su caso la emisión del cheque por el monto establecido en cada desembolso.

Pueden aplicar los Veteranos Militares y Excombatientes del FMLN al beneficio de Mejora de vivienda que cumplan con las siguientes características:

- a. No haber recibido recursos para vivienda.
- b. Que la vivienda donde se invertirá la contribución no cuente con las condiciones mínimas de habitabilidad o que ésta necesite ser reparada.
- c. Ser propietario del inmueble, en el que se invertirán los fondos entregados, lo cual lo demostrará con la escritura de propiedad del inmueble inscrita en el Registro de la



INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

Propiedad correspondiente, el cual debe estar libre de gravamen, excepto el bien de familia o servidumbre ; puede haber más de un dueño del inmueble siempre y cuando uno de los dueños que establezca la escritura sea el veterano o el excombatiente, independientemente del porcentaje que le corresponda, no obstante, podrán beneficiarse a los que tengan derechos como usufructuarios y nudos propietarios, siempre y cuando habiten el inmueble o se comprometan a habitarlo.

- d. Los beneficiarios suscribirán una declaración jurada en la que se comprometen a no transferir bajo ninguna modalidad el inmueble en el que ha invertido la contribución, no darlo en arrendamiento o constituir ningún gravamen, en un plazo de cinco años a partir de la fecha emitido el certificado de contribución.

Los requisitos para optar al beneficio de Mejora de Vivienda son los siguientes:

- Estar verificado en el sistema como Veterano Militar o Excombatientes del FMLN.
- Copia de DUI y NIT del Veterano Militar o Excombatientes del FMLN ampliado a 150%.
- Copia de escritura del inmueble a nombre del Veterano Militar o Excombatiente del FMLN debidamente registrada en el Centro Nacional de Registro y esté libre de hipoteca.
- Certificación Extractada Original Reciente.

3. COMPRA DE LOTE.

Beneficio entregado a los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y a los Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que carecen de inmuebles y que no hayan sido beneficiados en el pasado con transferencia de tierras de lotes para vivienda y que presenten todos los requisitos requeridos para este beneficio, entregando un monto máximo de ONCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,500.00) para construcción de vivienda.

Condiciones para recibir el beneficio de Compra de lote para Vivienda.

Los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del FMLN no deben poseer inmuebles a su nombre lo cual constataremos a través de la carencia de bienes nacional y consultas propias en el CNR de nuestro personal del Departamento de Vivienda y Transferencia de Tierras. En este caso la Compra de lote para vivienda se realizará en tres desembolsos uno al momento de la compra, el segundo cuando el beneficiario presente la escritura e inscrita a su favor en el CNR para



INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

que inicie la construcción de la vivienda y el tercero contra entrega de avance del 50% de la obra o en su caso la emisión del cheque por el monto establecido.

Pueden aplicar los Veteranos Militares y Excombatientes del FMLN que cumplan con las siguientes características:

- a. No haber recibido beneficio de transferencia de tierras (lotes para vivienda) en programas y gobiernos anteriores.
- b. Los beneficiarios suscribirán una declaración jurada en la que se comprometen a no transferir bajo ninguna modalidad el inmueble en el que ha invertido la contribución, no darlo en arrendamiento o constituir ningún gravamen, en un plazo de cinco años a partir de la fecha emitido el certificado de contribución, igual restricción aplicará en los casos de contribución para compra de lotes o viviendas, la cual deberá incluirse en la escritura correspondiente.

Los requisitos para optar al beneficio Compra de Lote para Construcción de Vivienda son los siguientes:

- Copia de DUI y NIT del Veterano Militar o Excombatientes del FMLN ampliado a 150%.
- Copia de DUI y NIT del vendedor inmueble.
- Número de teléfono del vendedor del inmueble.
- Copia de escritura del inmueble a comprar y que se encuentre debidamente registrada en el Centro Nacional de Registro y esté libre de hipoteca.
- Certificación Extractada Original Reciente.
- Solvencia Municipal Original del Inmueble.
- Carencia de Bienes Nacional Original a nombre del Veterano Militar de la Fuerza Armada y Excombatiente del FMLN.
- Carta opción venta.
- Si la escritura del inmueble sobrepasa los mil metros cuadrados deberá hacer el trámite de segregación sin transferencia haciendo constar que será una parte del inmueble el que le van a vender.



INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

NOTA: Solo podrán aplicar a este beneficio los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y los Excombatientes del FMLN que cumplan los siguientes requisitos:

1. No tener ninguna propiedad a su nombre.
2. No haber recibido el beneficio de transferencia de tierras que fueron entregados por el ISTA, BANCO DE TIERRAS Y EL ILP.

4. COMPRA DE VIVIENDA:

Beneficio entregado a los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y a los Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que carecen de inmuebles y que no hayan sido beneficiados en el pasado con transferencia de tierras de lotes para vivienda y que presenten todos los requisitos solicitados para este beneficio, se entregara un monto máximo de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$15,000.00). Si el costo de la vivienda a adquirir es menos a la contribución anterior, el resto podrá otorgarse para mejora o ampliación de esta, la cual se realizará en tres desembolsos uno al momento de la compra del inmueble, el segundo cuando el beneficiario presente la escritura inscrita a su favor en el CNR para que inicie la reparación de la vivienda y el tercero contra entrega de avance del 50% de la obra o en su caso la emisión del cheque por el monto establecido, de acuerdo con análisis técnico y presupuesto realizado por el personal del DVTT o de las instituciones ejecutoras.

En los casos que el beneficiario presente documentación para compra de vivienda que sobrepase el monto máximo de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$15,000.00) podrá recibir el beneficio siempre y cuando el veterano o excombatiente pague el complemento del bien a adquirir, previa declaración jurada de consentimiento del excedente del pago.

Condiciones para recibir el beneficio de Compra de Vivienda.

Los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del FMLN no deben poseer inmuebles a su nombre lo cual constataremos a través de la carencia de bienes nacional y consultas propias en el CNR de nuestro personal del Departamento de Vivienda y Transferencia de Tierras. En el caso que la vivienda requiera un mejoramiento o reparación de vivienda se realizará en tres desembolsos uno al momento de la compra de la vivienda, el segundo cuando el beneficiario presente la escritura inscrita a su favor en el CNR para que inicie la reparación de la vivienda y el tercero contra entrega de avance del 50% de la obra o en su caso la emisión del cheque por el monto establecido



INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

Pueden aplicar los Veteranos Militares y Excombatientes del FMLN que cumplan las siguientes características:

- a. No haber recibido beneficio de transferencia de tierras (lotes para vivienda) en programas y gobiernos anteriores.
- b. Los beneficiarios suscribirán una declaración jurada en la que se comprometen a no transferir bajo ninguna modalidad el inmueble en el que ha invertido la contribución, no darlo en arrendamiento o constituir ningún gravamen, en un plazo de cinco años a partir de la fecha emitido el certificado de contribución, igual restricción aplicará en los casos de contribución para compra de lotes o viviendas, cuya restricción deberá incluirse en la escritura correspondiente.

Los requisitos para optar al beneficio Compra de Vivienda son los siguientes:

- Copia de DUI y NIT del Veterano Militar o Excombatiente del FMLN ampliado a 150%.
- Copia de DUI y NIT del vendedor inmueble.
- Número de teléfono del vendedor del inmueble.
- Copia de escritura del inmueble a comprar y que se encuentre debidamente registrada en el Centro Nacional de Registro y esté libre de hipoteca.
- Certificación Extractada Original Reciente.
- Solvencia Municipal Original del Inmueble.
- Carencia de Bienes Nacional Original a nombre del Veterano Militar de la Fuerza Armada y Excombatiente del FMLN.
- Carta opción venta.
- Si la escritura del inmueble sobre pasa los mil metros cuadrados deberá hacer el trámite de segregación sin transferencia haciendo constar que será una parte del inmueble el que le van a vender.

NOTA: Solo podrán aplicar a este beneficio los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y los Excombatientes del FMLN que cumplan los siguientes requisitos:

1. No tener ninguna propiedad a su nombre.
2. No haber recibido el beneficio de transferencia de tierras que fueron entregados por el ISTA, BANCO DE TIERRAS Y EL ILP.



INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

5. COMPRA DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS AL FSV.

Beneficio entregado a los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y a los Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que carecen de inmuebles y que no hayan sido beneficiados en el pasado con transferencia de tierras de lotes para vivienda y que residan cerca de las direcciones de las viviendas que son propiedad del FSV, se entregara un monto máximo de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$15,000.00).

Condiciones para recibir el beneficio de Compra de Activos Extraordinarios del FSV.

Los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del FMLN no deben de poseer inmuebles a su nombre lo cual constataremos a través de consultas propias en el CNR de nuestro personal del Departamento de Vivienda y Transferencia de Tierras. En el caso que la vivienda adquirida al FSV requiera un mejoramiento o reparación de vivienda se realizará en tres desembolsos uno al momento de la compra de la vivienda el cual se le cancelara directamente al Fondo Social Para la Vivienda, el segundo cuando el beneficiario presente la escritura inscrita a su favor en el CNR para que inicie la reparación de la vivienda y el tercero contra entrega de avance del 50% de la obra o en su caso la emisión del cheque por el monto establecido.

Pueden aplicar los Veteranos Militares y Excombatientes del FMLN que cumplan las siguientes características:

- c. No haber recibido beneficio de transferencia de tierras (lotes para vivienda) en programas y gobiernos anteriores.
- d. Residir cerca de los Activos Extraordinario del FSV.
- e. Los beneficiarios suscribirán una declaración jurada en la que se comprometen a no transferir bajo ninguna modalidad el inmueble en el que ha invertido la contribución, no darlo en arrendamiento o constituir ningún gravamen, en un plazo de cinco años a partir de la fecha emitido el certificado de contribución, igual restricción aplicará en los casos de contribución para compra de lotes o viviendas, la cual deberá incluirse en la escritura correspondiente.



INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

Los requisitos para optar al beneficio de Compra de Vivienda Activos Extraordinarios del FSV son los siguientes:

- Solicitud para el programa de vivienda (de cada beneficiario).
- Documento Único de Identidad (DUI).
- Y otros que se consideren necesarios.

NOTA: Solo podrán aplicar a este beneficio los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y los Excombatientes del FMLN que cumplan los siguientes requisitos:

1. No tener ninguna propiedad a su nombre.
2. No haber recibido el beneficio de transferencia de tierras que fueron entregados por el ISTA, BANCO DE TIERRAS Y EL ILP.

6. COMPRA DE TERRENO AGRICOLA.

Beneficio por entregar a los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y a los Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que trabajan la agricultura y que no hayan sido beneficiados en el pasado con transferencia de tierras agrícolas y que presenten todos los requisitos solicitados para este beneficio, entregando un monto máximo de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,000.00).

Condiciones para recibir el beneficio de Compra de Terrenos con Vocación Agropecuaria.

Los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del FMLN deben dedicarse a la profesión u oficio de cualquier trabajo agropecuario, en este caso la Compra del terreno agrícola realizará en un solo desembolso al momento de la escritura de compraventa de la propiedad y realizar el proceso de registro en el CNR.

Pueden aplicar los Veteranos Militares y Excombatientes del FMLN que cumplan con las siguientes características:

- a. No haber recibido el beneficio de transferencia de tierras agrícolas que fueron entregados por el ISTA, BANCO DE TIERRAS Y EL ILP.



INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

- b. Los beneficiarios suscribirán una declaración jurada en la que se comprometen a no transferir bajo ninguna modalidad el inmueble en el que ha invertido la contribución, no darlo en arrendamiento o constituir ningún gravamen, en un plazo de cinco años a partir de la fecha emitido el certificado de contribución.

Los requisitos para optar al beneficio Compra de Terrenos con Vocación Agropecuaria son los siguientes:

- Copia de DUI y NIT del Veterano Militar o Excombatiente del FMLN ampliado a 150%.
- Copia de DUI y NIT del vendedor inmueble.
- Número de teléfono del vendedor del inmueble.
- Copia de escritura del inmueble a comprar y que se encuentre debidamente registrada en el Centro Nacional de Registro y esté libre de hipoteca.
- Certificación Extractada Original Reciente.
- Solvencia Municipal Original del Inmueble.
- Índice de Propiedad a Nacional Original a nombre del Veterano Militar de la Fuerza Armada y Excombatiente del FMLN.
- Carta opción venta.

HORARIOS DE ATENCION:

Lunes a viernes de 7:30am a 3:30pm

Los lugares de atención son.

Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos de la Fuerza Armada y Excombatientes del FMLN.

Dirección de la nueva sede.

Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral, San Salvador. El Salvador

Otros medios de atención.

Correo Electrónico: viviendas.tierras@inabve.gob.sv

Callcenter: 2236-1616